

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO
DE DISTINCIONES HONORÍFICAS**

ÍNDICE

Página

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	3
CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.....	3
CAPÍTULO II. TIPO DE GRADOS Y DISTINCIONES	3
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I. GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS.....	4
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO.....	6

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento establece los Grados y Distinciones Honoríficas que confieren el Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado - CAEN EPG, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 2º.- Ámbito

El presente Reglamento alcanza a las autoridades del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG, en lo que respecta a los procedimientos que éste dispone.

Artículo 3º.- Base legal

1. El artículo 59.9 de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
2. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE/VPD del 07 de enero del 2022

CAPÍTULO II

TIPO DE GRADOS Y DISTINCIONES

Artículo 4º.- Otorga los siguientes grados y distinciones honoríficas el CAEN-EPG:

- a) Grado: Doctor "Honoris Causa"
- b) Distinción: Medalla "General de División José del Carmen Marín Arista".
- c) Distinción: Medalla "Director General del CAEN-EPG".
- d) Distinción: Profesor Honorario
- e) Distinción: Profesor Emérito
- f) Distinción: Diploma e Insignia

Artículo 5º.- El acuerdo del Consejo Superior y las Resoluciones Directorales del CAEN-EPG oficializan el otorgamiento de los grados y distinciones honoríficas; son inapelables.

Artículo 6°.- Los grados y distinciones honoríficas previstas en este Reglamento se otorgarán en ceremonia especial en el CAEN-EPG.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 7°.- DOCTOR “HONORIS CAUSA”

- a) El CAEN-EPG podrá otorgar el grado honorífico de Doctor “Honoris Causa” a personalidades que, en atención a sus excepcionales méritos académicos, profesionales y personales, destaquen en el ámbito de la Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional y sean merecedoras de tal distinción. Se concede indistintamente, a nacionales o extranjeros mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- b) El Consejo Superior podrá conferir el grado de Doctor “Honoris Causa” como máximo a dos personalidades por cada año académico.

Artículo 8°.- MEDALLA “GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA”.

- a) Es la máxima distinción honorífica de la Institución y es otorgada a aquellas personalidades de la mayor relevancia nacional e internacional por sus extraordinarios méritos de cooperación con el CAEN-EPG en los campos de la cultura, seguridad, defensa, desarrollo, educación, ciencia y la paz internacional. Podrá concederse a título póstumo.
- b) El Canciller de la Orden “José del Carmen Marín Arista” será el señor Director del CAEN-EPG. El consejo Superior del CAEN-EPG, aprobará las propuestas presentadas por el director general para el otorgamiento de la medalla “GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA”
- c) Los grados de la Medalla “**GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA**” son los siguientes:
 - 1) **De Honor:** Jefes de Estado, Ministros de Estado nacionales o extranjeros, Titulares de Entidades Públicas o Instituciones Académicas de primer nivel, Embajadores, Comandantes Generales de las FFAA, Jefe del CCFFAA y Director de la PNP; así mismo a los altos dignatarios de FFAA extranjeras.
 - 2) **Distinguído:** Altos funcionarios públicos, visitantes ilustres.
 - 3) **Al Mérito:** Docentes e Investigadores y personalidades de relevancia Nacional e Internacional.

Artículo 9º.- MEDALLA “DIRECTOR GENERAL DEL CAEN-EPG”.

- a) El CAEN-EPG otorgará concederá la distinción: Medalla “Director General del CAEN-EPG”, al Doctor que mediante Resolución Ministerial sea nombrado como tal.
- b) La Medalla “Director General del CAEN-EPG”, será una joya en relieves, que comprende un sol radiante de fondo, el escudo del CAEN-EPG, con un broche de laurel que es sostenida por una cinta roja, con filo bicolor. En el reverso irá la inscripción de los nombres y apellidos de la autoridad, además de la indicación del cargo: “Director General”.
- c) La Medalla “Director General del CAEN-EPG”, solo será usada en ceremonias oficiales, actos protocolares y otros eventos académicos donde el Director General participe como la autoridad representativa, de ésta casa superior de estudios.

Artículo 10º.- PROFESOR HONORARIO

- a) El "Profesor Honorario" es una distinción que el CAEN-EPG otorga a aquellas personas que por sobresalientes méritos y excelencia en su labor docente, científica, cultural o profesional son consideradas acreedoras a la misma por el Consejo Superior.
- b) En ningún caso estos nombramientos supondrán reconocimiento alguno de vínculo laboral con el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, ni devengará retribución económica derivada del nombramiento, sin perjuicio de que en el caso de que los profesores honorarios participen en las actividades académicas programadas por el CAEN-EPG, tengan derecho a las mismas retribuciones que se hayan contemplado para los docentes que participen en dichas actividades.

Artículo 11º.- PROFESOR EMÉRITO

- a) El Profesor Emérito es una distinción que se otorga a aquellos docentes e investigadores con más de 20 años de servicio como docentes en el Centro de Altos Estudios Nacionales –CAEN- EPG o en el Sistema Educativo del sector Defensa.
- b) Una vez realizado el nombramiento de “Profesor Emérito”, la condición de tal, es vitalicia con carácter honorífico a partir de la fecha de otorgamiento de esta distinción.

ARTÍCULO 12º.- OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS: DIPLOMA E INSIGNIA

Además de las distinciones expuestas, el Centro de Altos Estudios Nacionales –CAEN-EPG dispondrá de las siguientes distinciones honoríficas:

a. Diplomas acreditativos

Se otorgarán en dos modalidades:

- 1) Como acompañamiento necesario de las medallas, exponiendo los merecimientos por los que se otorga tal distinción.
- 2) Sin acompañamiento de medalla ni otra distinción honorífica, conteniendo igualmente los motivos de su otorgamiento.

b. Insignias

Serán de dos tipos: de plata y esmaltadas sobre bronce. Cualquiera de ellas tendrá valor de detalle protocolario en muy variadas situaciones.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13º.- Para conferir los Títulos y/o Distinciones Honoríficas, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Las direcciones y oficinas del CAEN - EPG remitirán al Director General sus propuestas de otorgamiento de distinciones honoríficas debidamente sustentadas. Las propuestas deberán adjuntar el curriculum vitae, credenciales y méritos que puedan servir para calificar al candidato.
- b) Las propuestas serán elevadas al Consejo Superior del CAEN - EPG para su evaluación en Sesión Ordinaria. El Director General, sustentará la propuesta al Consejo Superior adjuntando los mismos elementos de calificación.
- c) De ser aprobada la propuesta por el Consejo Superior, deberá formalizarse mediante Resolución Directoral.
- d) La Secretaria General del CAEN, comunicará a los galardonados la decisión de etapa de otorgamiento del Consejo Superior.

- e) Una vez formalizado el otorgamiento, se hará la proclamación é investidura en sesión solemne, realizada en las instalaciones del CAEN - EPG, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos (causales) de la persona a quien se confiere el Título o Distinción Honorífica.
- f) En este acto se leerá el acuerdo del Consejo Superior, se impondrá al galardonado las insignias correspondientes a su distinción de ser el caso y se le entregará el título. Se levantará de todo ello el acta correspondiente y se dejará asentado el grado conferido en los libros respectivos.
- g) No habrá fecha específica para la presentación de propuestas; sin embargo, esta distinción se otorgará en el mes de setiembre de cada año académico, programándose oportunamente la ceremonia de distinción, pudiendo realizarse en el mes de octubre, coincidente con las celebraciones por el Aniversario de creación de la institución.

Artículo 14°.- COMUNICACIÓN

En el caso de los Títulos y Distinciones Honoríficas concedidas por el Consejo Superior, la Secretaría General de la institución, comunicará su decisión por escrito a la persona acreedora de la distinción, señalando la fecha de la ceremonia, a fin de obtener su aceptación.

Artículo 15°.- PROTOCOLO DE LA CEREMONIA

El protocolo de la ceremonia de distinción será la siguiente:

- Ingreso de autoridades, invitados y galardonado (s)
- Himno Nacional.
- Lectura de la Resolución Directoral que otorga la distinción
- Entrega de Diploma, Medalla de Honor, Placa recordatoria según fuera el caso, al galardonado
- Discurso de orden a cargo del Director General del CAEN - EPG.
- Palabras de agradecimiento del galardonado o conferencia magistral.
- Himno del CAEN - EPG.
- Saludo de los asistentes al galardonado.

Artículo 16°.- Del Registro

La Secretaría General llevará un libro registro de otorgamiento de los grados y Distinciones Honoríficas concedidas.

MODELO DE MEDALLA
PARA DIRECTOR GENERAL DEL CAEN-EPG

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA

Diámetro

8.5 cm.



Reverso

MODELO DE MEDALLA
PARA DOCTOR HONORIS CAUSA

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA

Diámetro
7 cm.



Reverso

MODELO DE MEDALLA
PARA PROFESOR HONORARIO

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA

Diámetro
7 cm.



Reverso

MODELO DE MEDALLA
PARA PROFESOR EMERITO

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA

Diámetro
7 cm.



Reverso